MODIFICACIÓN Nro. 1 AL ANEXO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 410 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP- Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – COREMBRION

KAREN ELENA MEJIA PIÑEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.670.187, en su condición de Directora General de la AUNAP, nombrada como tal, mediante Resolución 43 del 19 de febrero de 2023 emitida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, quien actúa en nombre y representación de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP**, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante el Decreto 4181 de 3 de noviembre de 2011, identificada con NIT 900.479.669-8, por una parte en adelante **AUNAP**, y por la otra **CRISTIAN DE JESUS BARRETO GOMEZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 78.113.709 de Ayapel (Córdoba), actuando en condición de representante legal de **CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – COREMBRION**, identificada con el NIT **830504939-5**, hemos acordado celebrar **LA PRESENTE MODIFICACIÓN al CLAUSULADO ANEXO** del convenio No. 410 de 2024 para la compra de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 10 de junio de 2024 se celebró el convenio 410 de 2024 en el SECOP II entre la AUNAP y **CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – COREMBRION**, identificada con el NIT **830504939-5**.
2. Que el día 13 de noviembre de 2024, la directora (e) de fomento radicó ante el Grupo de Gestión Contractual la solicitud de modificación del convenio de asociación Nro. 410 de 2024, el cual tiene por objeto *"Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros con el objetivo de realizar acciones de fortalecimiento organizacional, implementación de acciones en pro de la recuperación y conservación del recurso pesquero y dar continuidad a los procesos de repoblamiento en ciénagas, quebradas y complejos hídricos de las cuencas y tributarios de los ríos Magdalena y Sinú con diferentes especies de alevinos propios de cada cuenca, propendiendo de esta forma por la seguridad alimentaria de las asociaciones de pescadores de estas regiones",* realizada por los supervisores del convenio.
3. Que los supervisores del convenio 410 de 2024, fundamentaron la solicitud de modificación con base en los siguiente:

 "*En cumplimiento del deber de supervisión de ejecución del convenio de asociación 410 de 2024, y durante la reunión sostenida el día 12 de noviembre de 2024, entre los Representantes de la* ***CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL- COREMBRION*** *y lo supervisores designados para este convenio por parte de la AUNAP.*

 Las Direcciones Regionales de Barranquilla, Dirección Regional de Bogotá, Dirección Regional de Medellín, Dirección Regional de Magangué y Dirección Regional de Barrancabermeja, manifiestan lo siguiente:

 Que la Dirección Regional Magangué mediante MEMORANDO INTERNO DRM 0382 DE 2024 con Radicado N° I2024DRM000335 solicitan el aumento de alevinos, en el marco del convenio 410 de 2024.

 Que la Dirección Regional Medellín mediante MEMORANDO INTERNO DRME 0774 de 2024 con Radicado N° I2024DRME000661 solicitan el aumento de alevinos, en el marco del convenio 410 de 2024.

Que la Dirección Regional Barrancabermeja mediante MEMORANDO INTERNO DRBJ 0576 DE 2024 con Radicado N° I2024DRBJ000451 solicitan el aumento de alevinos, en el marco del convenio 410 de 2024.

Que la Dirección Regional Barranquilla mediante MEMORANDO INTERNO DRBQ 1840 DE 2024 con Radicado N° I2024DRBQ001338 solicitan el aumento de alevinos, en el marco del convenio 410 de 2024.

Ahora bien, durante la ejecución del presente convenio, y en atención al cumplimiento del objetivo planteado, el cual consiste en:

> ***"Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros con el objetivo de realizar acciones de fortalecimiento organizacional, implementación de acciones en pro de la recuperación y conservación del recurso pesquero y dar continuidad a los procesos de repoblamiento en ciénagas, quebradas y complejos hídricos de las cuencas y tributarios de los ríos Magdalena y Sinú con diferentes especies de alevinos propios de cada cuenca, propendiendo de esta forma por la seguridad alimentaria de las asociaciones."***

Es pertinente destacar, que las Direcciones Regionales Barrancabermeja, Barranquilla, Bogotá, Magangué y Medellín recibieron de parte de algunas de las asociaciones beneficiarias del convenio 0410/2024 suscrito con COREMBRION y el cual se encuentra en ejecución; comunicaciones donde manifestaron la necesidad de evaluar la posibilidad de intervenir la etapa de repoblamiento, específicamente incrementando las cantidades de alevinos que conforman cada uno de los kits contemplados para realizar estos repoblamientos, esto bajo el entendido que a mayor número de animales sembrados existirá una mayor probabilidad de aporte al sostenimiento de las poblaciones de peces de estas especies nativas y por ende en la recuperación del componente pesquero en estos cuerpos de agua lo que impactará positivamente en los procesos de seguridad alimentaria y generación de ingresos para las comunidades de pescadores de estas regiones tan vulnerables.

Frente a esta solicitud se realizó una valoración técnica que permitió evidenciar el siguiente grado de avance en cada una de las actividades establecidas para la ejecución del Convenio.

ACTIVIDAD	***% DE AVANCE***
Etapa 1. Talleres de Capacitación	*99.3%*
Etapa 2. Procesos de Recuperación de Zonas Pesqueras	*32.9%*
Etapa 3. Repoblamiento	*19.7%*

Con base en la mencionada solicitud y con base en la adición, se generará un incremento en cada una de las cantidades de los alevinos que conforman el kit de repoblamiento para cada una de las 152 asociaciones beneficiarias del convenio, de la siguiente manera.

ESPECIE DE ALEVINO	***CANTIDAD KIT INICIAL***	***CANTIDAD KIT AJUSTADO***
Bocachico	*145.000*	*315.804*
Dorada	*4.000*	*8.7223*
Blanquillo	*1.000*	*2.183*

Teniendo en cuenta el grado de avance que se ha realizado en cuanto a la etapa de repoblamiento, se considera oportuno realizar este ajuste toda vez que en este incremento será en los mismos puntos establecidos desde el inicio con las asociaciones, de esta forma en la gran mayoría de estos se podrá realizar directamente la siembra de los kits ya con las cantidades ajustados. Para el caso de los sitios donde ya se

realizaron repoblamientos se reprogramará una nueva fecha de siembra donde se sembrarán los alevinos correspondientes a la adición.

Frente a este cambio es pertinente destacar que las ciénagas y cuerpos de agua seleccionados para la ejecución de este convenio están asociadas a los ríos principales, para este caso río Magdalena y río Sinú y por ende a sus planicies de inundación. En su gran mayoría se caracterizan por ser ecosistemas lénticos, ubicados entre los 1.000 msnm y el nivel del mar, con una poca profundidad media de 4 metros. Específicamente el país cuenta con aproximadamente 1.900 ciénagas que ocupan más de 7.800 km^2, las cuales se encuentran distribuidas principalmente en tres regiones: 1. Bajo Magdalena, que alberga el 82% de las ciénagas del país, 2. Bajo Atrato y 3. Las llanuras bajas del río Sinú. Como se puede apreciar dos de estas tres regiones se encuentran inmersas en el área geográfica de la ejecución del convenio. Así mismo es importante recordar que el río Magdalena recorre casi una quinta parte del país y cuenta con una longitud de 1.540 Km, así mismo el río Sinú es el tercer río más importante de la vertiente del caribe con una longitud de 415 Km, lo que en conjunto son casi 2.000 Km de espejo de agua, en el cual se encuentran asentadas muchas comunidades y asociaciones de pescadores que se podrán ver beneficiados de estos ajustes aprobados.

Teniendo en cuenta el evidente aumento de las lluvias en los meses finales del año, situación que impactará en los causes de los ríos, ciénagas y/o cuerpos de aguas, se considera el momento oportuno para aumentar las poblaciones de peces en dichas ciénagas, o cuerpos de agua favorecería la pesca artesanal y de subsistencia, generando un incremento en los ingresos económicos de estas asociaciones de pescadores artesanales, obtenidos por la comercialización de productos pesqueros provenientes de ciénagas repobladas y al mejoramiento de su seguridad alimentaria.

Por lo que a través de memorando interno, las Direcciones Regionales, solicitan a la Dirección Técnica de Administración y Fomento, la posibilidad jurídica, financiera y técnica que permita atender estos requerimientos más aun encontrándonos dentro de la ejecución del convenio 410 de 2024, el cual se encuentra vigente hasta el 10 diciembre de 2024, y que según su plan operativo se encuentra en la etapa de recuperación y conservación de las zonas productivas pesqueras, para desarrollar, a continuación la etapa de siembra de animales (repoblamiento).

En consecuencia, se aclara que, desde la Dirección Técnica de Administración y Fomento, DTAF, y contando con las solicitudes y necesidades allegadas desde región, se elevó a la ***CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL- COREMBRION****, la consulta para conocer de su disposición tanto técnica, como financiera para una posible adición presupuestal, con el fin de atender estos nuevos requerimientos, mediante correo electrónico del día 31 de octubre de 2024 el cual se anexa a continuación.*

Es de anotar que en la presente modificación y/o adición solo se afectaran los siguientes rubros:

- *Rubro N° 6 - Gastos Administrativos (Gastos Bancarios, 4 x mil. Recurso AUNAP).*
- *Rubro N° 7 - kits de repoblamiento.*

Y en ese sentido, COREMBRION, dio respuesta oficial a través de comunicado del día 12/11/2024 con radicado N° E2024NC006114 ante la AUNAP, manifestando lo siguiente:

Aceptación de las condiciones y contrapartida estipuladas en la modificación y/o adición del Convenio de Asociación N° 410 de 2024.

(…)"

4. Que la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó: "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibidem), etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar…". (Subrayado nuestro).

5. Que la modificación no afecta el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del presente convenio. Con independencia de las razones y circunstancias imprevisibles que se presentan, en la ficha de solicitud es clara la justificación de la modificación, y que, una vez revisadas las actividades contratadas, no afecta las mismas y no pone en riesgo la necesidad inicialmente contratada.

Que dadas las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normativa vigente, las partes del Convenio No. 410 de 2024 acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA VALOR DEL CONVENIO 410 DE 2024, en el sentido de **ADICIONAR** el **VALOR DEL CONVENIO EN CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($5.882.458.433,28), para un total del convenio de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($18.204.801.785,28)**, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar discriminado de la siguiente manera:

VALOR ADICIÓN APORTE AUNAP: CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000), incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Para un valor total de aportes de la **AUNAP de DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($12.379.193.454,48),** incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

VALOR ADICIÓN APORTE ESAL: MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE ($1.882.458.433,28), incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Para un valor total de aportes de la ESAL de **CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($5.825.608.330,80),** incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

DISTRIBUCION FINAL DE LOS APORTES DEL CONVENIO			
DETALLE	**APORTE AUNAP**	**APORTE ESAL**	**TOTALES**
APORTE INICIAL AUNAP	8.379.193.454,48	3.943.149.897,52	12.322.343.352,00
APORTE ADICION AUNAP	4.000.000.000,00	1.882.458.433,28	5.882.458.433,28
TOTALES	**12.379.193.454,48**	**5.825.608.330,80**	**18.204.801.785,28**

Los recursos para amparar este contrato provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador Financiero de la AUNAP, así:

No. CDP	CUENTA PRESUPUESTAL-PRODUCTO	RECURSO	RUBRO PRESUPUESTAL - DEL PROYECTO DE INVERSION	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR A ADICIONAR
15324-DTAF	C-1707-1100-7-30101B-1707073-02	10	C-1707-1100-7-30101B-1707073-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA - APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL	$4.0000.000.0000

PARÁGRAFO PRIMERO LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP- no reconocerá donaciones, costos de operación, utilidades, ni contraprestaciones directas, ni indirectas a **LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREMBRION,** por ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA, la cual quedará de la siguiente manera: DESEMBOLSOS: La AUNAP pagará el valor de su aporte de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso ya realizado por el valor de DOS MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($2.513.758.036,34) incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, equivalente al 30% del valor total de los aportes de la AUNAP, de acuerdo a la nueva distribución, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización del convenio, además de la orden de inicio, aprobación por parte de los supervisores del: (I) Plan Operativo, (II) plan de inversión, (III) cronograma de actividades, (IV) la presentación y aprobación de los perfiles del equipo mínimo.

2. Un segundo desembolso por la suma de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($3.351.677.381,79) incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, equivalente al 40% del valor total de los aportes de la AUNAP, de acuerdo a la nueva distribución, previa presentación del informe de ejecución financiera y técnica del 50% del valor total del primer desembolso y del 30% del valor total de los aportes del Cooperante al convenio. Así mismo, deberá evidenciar la realización de al menos 228 eventos de capacitación a las organizaciones a beneficiar.

Entregables para el segundo desembolso:

- Informe técnico donde se evidencien los resultados alcanzados en los procesos de capacitación y el componente de recuperación y conservación de zonas productivas pesqueras. este informe debe incluir los listados de asistencia que den cuenta de la participación de los asistentes en los talleres con respecto al proceso de capacitación y el acta, planillas de pago de los jornales y registro fotográfico y fílmico de los pescadores que acompañaron este proceso.
- Diseño de capacitaciones y talleres.
- Actas de visita para medidas de calidad de agua en campo.
- Cronograma de entregas y siembra de los alevinos para culminar la etapa de repoblamiento de cada una de las zonas productivas pesqueras para su recuperación y conservación.

Teniendo en cuenta que ya fueron tramitados los dos primeros pagos por un valor total de CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($5.865.435.418,13) incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, que corresponde al 70% del valor inicial del convenio;

quedando un saldo por pagar de DOS MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($2.513.758.036,35) incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Ahora bien, el valor de la adición con recursos de la AUNAP es de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000.000), incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, quedando un valor por pagar de SEIS MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($6.513.758.036,35), incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, los cuales serán retribuidos en dos pagos que se efectuarán de la siguiente manera:

3. Un tercer desembolso por la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($5.862.382.232,72) equivalente al 90% del saldo a pagar incluyendo el valor de la adición.

El valor de los aportes de la AUNAP, previa presentación del informe de ejecución financiera y técnica del 60% del total de los desembolsos realizados por la AUNAP y del 60% del valor total de los aportes del Cooperante al convenio, para lo cual deberá haber adelantado por lo menos el 85% de las actividades de recuperación y conservación de zonas productivas pesqueras identificadas por la AUNAP en este estudio previo, así como la entrega de al menos del 40% de los alevinos para la etapa de repoblamiento los cuales deberán haber sido sembrados.

Entregables para el tercer desembolso:

• Informe técnico donde se evidencien los avances de los procesos de recuperación y conservación de las zonas productivas pesqueras.
• Actas de entrega de los alevinos con los que se realiza el repoblamiento.
• Actas de repoblamiento.
• Registro fotográfico y fílmico de los pescadores que acompañaron este proceso

4. Un cuarto y último desembolso por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($651.375.803,63) equivalente al 10% del saldo a pagar incluyendo el valor de la adición del contrato correspondiente de los aportes de la AUNAP, previa presentación del informe de ejecución técnica y financiera del 100% del valor total de la AUNAP y el 100% del valor total de los aportes del Cooperante al convenio. Así mismo, se deberá acreditar los resultados obtenidos de la implementación íntegra de todas las capacitaciones de intervención aplicados a las asociaciones y el total de los beneficiarios de dichas organizaciones (para un total mínimo de 1.520 pescadores).

Entregables para el cuarto desembolso:

• Informe técnico, y de resultados por etapas y consolidado, por el 100% de avance de ejecución del convenio. Este informe debe incluir los listados de asistencia que den cuenta de la participación de los asistentes en los talleres.
• Evidencia consolidada fílmica y fotográfica por asociación (152 asociaciones).
• Un video por cada Dirección regional, donde se relacione cada una de las asociaciones seleccionada, donde se evidencie el estado inicial, el proceso de recuperación y siembra.
• Bases de datos de asociaciones beneficiadas por regional.

• Actas de entrega de los alevinos para la etapa de repoblamiento los cuales deberán haber sido sembrados, ejecución del 100%.

CLÁUSULA TERCERA. **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** En lo demás, continúan vigentes en todas sus partes, las Cláusulas y estipulaciones del convenio de asociación Nro. 410 de 2024.

CLÁUSULA CUARTA – GARANTÍAS. CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – COREMBRION deberá ajustar las garantías exigidas del convenio de asociación Nro. 410 de 2024, en los términos de la presente modificación.

CLÁUSULA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO DE EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes en el SECOP II.

Para constancia se aprueba en la ciudad de Bogotá D.C. por ambas partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Jenny Liliana Sáenz Pardo –Grupo de Gestión Contractual
Vo. Bo. Ronal Fortich Rodelo –Grupo de Gestión Contractual (E)
Revisó: Rosalía Mendoza Morales-Dirección General